

Quito, 31 de enero de 2011  
LMZ- 240-2011

**Doctora**  
**Mariela Pozo Acosta**  
**Notará Trigésima Primera del Cantón Quito**  
**Presente.-**

De mi consideración:

María Fernanda Fabara Guerra, abogada en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a su cargo, el siguiente documento:

Copia certificada del Poder otorgado por Saturn Capital Corp. a favor de José Rafael Meythaler Baquero y/o Margarita Rosa Zambrano Albuja.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 de la Ley Notarial.

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente.



*Maria Fernanda Fabara*  
**Ab. María Fernanda Fabara**  
**Mat. 12008 C.A.P.**

En la ciudad de Lima, Perú, a los 22 días del mes de abril de 2010, el señor **Manuel Augusto Ugarte Maggiolo**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 08267806, en su calidad de Presidente del Directorio y, como tal, Representante Legal de **Saturn Capital Corp.**, Sociedad constituida en la República de Panamá, inscrita en la Ficha N° 411606, Doc. 311765 del Registro Público de Panamá, manifiesta:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparece el señor **Manuel Augusto Ugarte Maggiolo**, en su calidad de Presidente del Directorio y, como tal, Representante Legal de **Saturn Capital Corp.**, legalmente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio principal en la ciudad de Panamá, a la que en adelante se le denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de los abogados José Rafael Meythaler Baquero y/o Margarita Rosa Zambrano Albuja, portadores de los pasaportes números: 05010116059, 1706298021 a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "LOS MANDATARIOS", para que represente a la MANDANTE en la República del Ecuador, según las instrucciones que para cada caso otorgue la MANDANTE.

**SEGUNDA.- AMBITO DEL MANDATO.-**

Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDANTE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de **Sociedad de Exportaciones e Importaciones Mapriplastec del Ecuador S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, en la cual la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: suscribir certificados provisionales y títulos de acciones; comparecer a las Asambleas Generales de Accionistas; presentar peticiones al Superintendente de Compañías; presentar la información a la que esté obligada según la legislación ecuatoriana, en su calidad de accionista; registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

Los Mandatarios tienen la atribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE; realizar y suscribir a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante autoridades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, privadas o privadas del Ecuador.

Los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo lo que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para defender los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o persona pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. Los MANDATARIOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las acciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 105 del 20 de mayo del 2009.

NOTARIA  
AV. ARAMBURU  
CENTRAL TELEF

AINO  
LIMA 34  
618-5151

18066

**TERCERA.- FORMALIDADES.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo del 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

**CUARTA.- DURACION.-**

El presente poder se confiere por tiempo indefinido.

Manuel Augusto Ugarte Maggiolo  
Documento Nacional de Identidad Peruano N° 08267806  
Representante Legal  
SHEARN CAPITAL CORP.



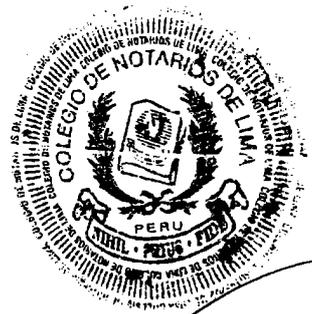
NOTARIA  
**AINO**

AV. ARAMBURU 668 SURQUILLO, LIMA, PERU  
CENTRAL TELEFÓNICA: 618.5151  
FAX: 441.1791  
ALFREDO@NOTARIAPAINO.COM.PE  
WWW.NOTARIAPAINO.COM

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: **MANUEL AUGUSTO UGARTE MAGGIOLO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 08267806. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL NOTARIO QUE SUSCRIBE NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.=====

LIMA, 11 DE MAYO DEL 2010.

GGA



ALFREDO PAINO SCARFATI  
Notario de Lima

RAZON. DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE..... FOJA(S) UTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTON.

QUITO.....  
LA NOTARIA  
  
Dra. Mariela Pozo Acosta  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ, CERTIFICA QUE LA FIRMA Y LOS SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDE(N) A(AL) NOTARIO(A) DE LIMA: PAINO SCARPATI JOSE ALFREDO.

EN ACTUAL EJERCICIO

Nº 031820

LIMA 12 DE MAYO DE 2010

CESAR HUBERTO BAZAN NAVEDA

*[Handwritten signature of Cesar Humberto Bazan Naveda]*



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR

Legalización Nº 7002

Se legaliza la firma que antecede  
*[Handwritten signature]*  
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

*[Handwritten signature]*

Virgilio Z. Arenaza Pickman  
Departamento de Legalizaciones  
Dirección de Trámites Consulares

CALLAO 14 MARZO

**RAZÓN**  
Fernanda de Abogadas Públicas copia cert favor de D constante de febrero

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN LIMA

Presentada para autentificación que antecede, el suscrito funcionario es auténtica siendo la que suscribe el señor Virgilio Z. Arenaza Pickman

Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todo el Ecuador  
Autenticación Nº 703  
Derechos cobrados US\$ 15  
Partida Arancel 15  
Lima, 17 MAYO 2010



*[Handwritten signature]*  
FRANCISCO AGUIRRE  
Cónsul General

RAZÓN DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DECIMOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDERÁ CONSISTENTE DE 02 FOJAS ÚTILES, SON IGUALES AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA FIRMA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO  
Dra. Mariela Pozo Acosta  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

# Dra. Mariela Pozo Acosta

18067



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO EXTERIORES  
CONSULARES - SEDE  
2023  
antecedente del SRI  
DO DEL DOCUMENTO

kmans  
ciones  
ulares

14 MAYO 2010

EL ECUADOR

Intenticar la

escrito certifica

a que usa

2

70310

US\$ 50=

MAYO 2010

JAGUIRE CARRERA

General del Ecuador

RAZON DE PROTOCOLIZACION - A Peticion de la abogada Maria Fernanda Fabara con matricula profesional numero 12008 del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escritura publicas a mi cargo conmutamente de la Notaria Trigésima Primera, copia certificada del poder otorgado por SATURN CAPITAL CORP. a favor de Dr. Jose Monjales Saquero, Dra. Margarita Zambrano Altaya conistente de tres fojas blancas incluida la petición del abogado, a uno de febrero del 2011 - 0711.

LA NOTARIA  
  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

PROTOCOLIZO, ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y ARSELLADA EN QUITO A, DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DOCE. G

LA NOTARIA  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO